

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

3997-PLN (JFO/pcb)



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE
INDICA.

VALPARAISO, 08 OCT. 1999

Nº 2021

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado Ventanas (Punta Lunas), V Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 67/1999 contenido en Memorandum Técnico (AMERB) N° 67/1999 de fecha 08 de octubre de 1999; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1743 de 1998 y N° 634 de 1999, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9° del D. S. N° 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado Ventanas (Punta Lunas), V Región.

Que mediante Resolución N° 1743 de 1998, de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 3° la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

Que la organización antes señalada ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB N° 67/1999, contenido en el Memorandum Técnico (AMERB) N° 67/1999 de fecha 08 de octubre de 1999, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado los informes técnicos pertinentes corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado Ventanas (Punta Lunes), V Región, individualizada en el artículo 1º) N° 13 del D.S. N° 652 de 1997, citado en Visto, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas, inscrito en el Registro de Pescadores Artesanales N° 332, de 17 de julio de 1997 y con personalidad jurídica vigente e inscripción en el Registro Sindical Unico N° 05.06.136, domiciliado en Bellavista s/n° de Caleta Ventanas, Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, V Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 67/1999 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar informes semestrales visados por la Institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

4.- La cuota de captura solicitada para cada especie principal, con posterioridad a 1999, deberá estar incluida en el informe semestral correspondiente, el que deberá estar visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 67/1999, antes señalado.

5.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado)

JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



BERNABE VILAXA ZULETA
Jefe Administrativo